



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY MARCELA HERNANDEZ BLANCO
Correo Electrónico: leidy1025952018@gmail.com
APODERADO: Dr. GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO
DEMANDADO: JOSE FERNANDO MORENO TORRES
Correo Electrónico: josemorenotorres1992@hotmail.com
RADICACION: 68001311000620230009000
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE PROVIDENCIA: 8 DE MARZO DE 2023

Reunidos los requisitos de la demanda acumulada EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por la Sra LEIDY MARCELA HERNANDEZ BLANCO en representación de su hija menor MARIA JOSE MORENO HERNANDEZ, quien solicita en acción ejecutiva se libre mandamiento de pago en contra del señor JOSE FERNANDO MORENO TORRES, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado y detalladas como sigue:

- Año 2020: La suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.350.000.00) correspondientes a las cuotas alimentarias de abril a diciembre del año 2020.
- Año 2021: La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.828.980.00) correspondientes a las cuotas alimentarias de Enero a diciembre del año 2021.
- Año 2022: La suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.930.692.00) correspondientes a las cuotas alimentarias de enero a diciembre del año 2022.
- Año 2023: La suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000.00) correspondiente a la cuota alimentaria de enero del año 2023.

En consecuencia, con las pruebas que obran en el expediente, resulta a cargo del demandado una obligación clara, vencida expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y presta mérito ejecutivo, y por reunir los requisitos legales del artículo 411 del Código Civil, artículo 80 del C.G.P. Ley 1098 de 2.006 art. 129, se libraré el mandamiento de pago por los valores dejados de cancelar.

En consideración a lo antes expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Alimentos en contra del señor JOSE FERNANDO MORENO TORRES, por la suma total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.291.672.00) suma de dinero equivalente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado, como se detalla en la parte motiva.

Además se libra mandamiento ejecutivo de pago, por los intereses moratorios legales, hasta cuando efectivamente se verifique el pago de cada una de las obligaciones, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro del término de cinco (05) días de conformidad con lo normado por el artículo 431 Inciso 2° del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al demandado, señor JOSE FERNANDO MORENO TORRES, en la forma establecida en el artículo 291 del Código de General del Proceso o la Ley 2213 del 2022, debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla).

TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: De conformidad al inciso 6º del artículo 129 del Código de la infancia y la adolescencia, ofíciase a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL “MIGRACION COLOMBIA” a fin de que el demandado no pueda salir del país sin prestar garantía suficiente que garantice la obligación alimentaria para su menor hija.

QUINTO: OFICIAR a las Centrales de Riesgo, comunicándoles que el demandado JOSE FERNANDO MORENO TORRES, identificado con la C.C. No. 1098731922, incurrió en mora en el pago de la obligación alimentaría.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado olga.olaya@icbf.gov.co

Reconocer al Doctor GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO, identificado con la C.C. No. 91.285.252 y T.P. No. 313.758 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante de conformidad con los términos y facultades conferidas en el poder

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j06abuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a12 am y de 1 pm a 4 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 4 pm se entiende presentado el día siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ab2252f26e45d97cb7ce9b444b096b08dcc428054f0ad79642f7fdc4fa3284**

Documento generado en 08/03/2023 12:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>